



RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00423 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, tendiente a Cancelar el Patrimonio de Familia que recae sobre el bien 001-1246675, solicitado por Nicolas Alvarez Velez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, y por tratarse de un asunto de Jurisdicción Voluntaria, aportará el poder y/o consentimiento otorgado por SANDRA PATRICIA MARIN RINCON en su calidad de progenitora y representante legal de Matías y Lucía Álvarez Marín para la prosperidad de la pretensión que aquí se persigue.

SEGUNDO: Acorde con lo estipulado en el artículo 82 del Código General del Proceso, APORTARÁ el certificado de libretar y tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-1246675, mismo que se anuncia en el acápite de pruebas; sin embargo, no fue aportado con los anexos allegados.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 97
Fijado hoy, 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

RADICADO 05266 31 10 002 2022 00423 00



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(M)